

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de febrero de 1986.-

Las razones expuestas por la auxiliar principal del Juzgado Federal con competencia electoral de Paraná, señorita Lia Magdalena Rey, no desvirtúan los fundamentos de la acordada n° 39/85.-

En consecuencia, no ha lugar al pago / de la bonificación por el título de profesora de jardín de infantes.-

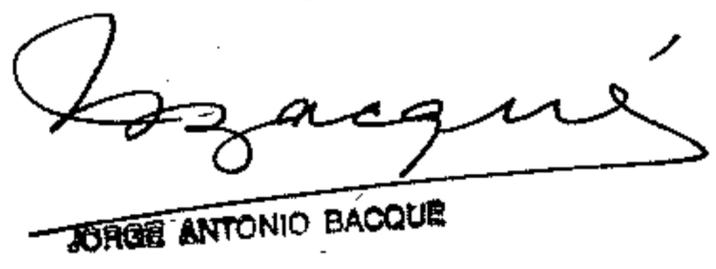
Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


JOSE SEVERO GABALLERO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

imf

CARLOS EL FAYE


JORGE ANTONIO BACQUE